ANEXO MODIFICATORIO N° 003 AL CONTRATO DE OBRA N° CO-605-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ E INGENIERIA R&A SAS

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA
CONTRATISTA:	INGENIERIA R&A SAS
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.933.131-5
OBJETO:	PRORROGAR EL CONTRATO DE OBRA No. CO-605-2025, CUYO OBJETO ES: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE DONDE SE DESARROLLAN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ".
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES
PRORROGA 1:	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($222.232.164,00)
PLAZO A PRORROGAR:	CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO
VALOR A ADICIONAR:	N/A

Entre los suscritos, **FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.547.678 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, elegido el veintinueve (29) de octubre de 2023, con credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del cuatro (04) de noviembre de 2023 y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de 2023 de la Notaría Segunda del Círculo de Zipaquirá, con efectos a partir del primero (01) de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 48 del Acuerdo Municipal No. 08 de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), quien para efectos del presente modificatorio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **INGENIERIA R&A SAS** con NIT 900.933.131-5, representada legalmente por JOSÉ ISIDRO RAMIREZ NAVA, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.342.286 de Zipaquirá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**;, hemos convenido celebrar el presente modificatorio N° 002 al contrato de obra N° CO-605-2025, con base en las siguientes consideraciones: **a)** Que el día ocho (08) de agosto de 2025 se suscribió el contrato de obra N° CO-605-2025 con la empresa **INGENIERIA R&A SAS**, por un plazo de ejecución de cuatro (04) meses y por un valor de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($222.232.164,00). **b)** Que el día veinte (20) de agosto de 2025, se inició el contrato de obra a través de la plataforma Secop II. **c)** Que el día 28 de noviembre de 2025 se suscribió el modificatorio No. 1 efectuando la inclusión de ítems no previstos así como el ajuste de mayores y menores cantidades al contrato de obra CO-605-2026. **d)** Que el día dieciséis (16) de diciembre de 2025 se suscribió el modificatorio No. 2 realizando la inclusión de ítems no previstos, el ajuste de mayores y menores cantidades así como la prórroga en treinta (30) días calendario al contrato de obra CO-605-2026. **e)** Que la Secretaria de Obras Públicas, Arq. SANDRA MILENA ATUESTA, en calidad de Supervisora del contrato de obra presentó solicitud de prórroga en los siguientes términos:

"(…)

Entre el Municipio de Zipaquirá y INGENIERÍA R&A S.A.S, se suscribió el Contrato No. CO-605-2025 el día 08 de agosto de 2025, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE DONDE SE DESARROLLAN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ", por un valor total de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($222.232.164) y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, con fecha de inicio el 20 de agosto del 2025.

Que el día 28 de noviembre de 2025 se suscribió modificatorio No. 1, realizando balance de mayores y menores cantidades, así como la inclusión de ítems no previstos.

Que el día 16 de diciembre de 2025 se suscribió modificatorio No. 2, realizando balance de mayores y menores cantidades, ampliación de plazo contractual en treinta (30) días calendario, así como la inclusión de ítems no previstos.

Durante los meses de noviembre y diciembre de 2025, el municipio de Zipaquirá se vio afectado por altos niveles de precipitación, humedad persistente y la ocurrencia de tormentas eléctricas, situación que fue verificada en campo por esta Supervisión y que coincide con los reportes meteorológicos.

Estas condiciones climáticas impidieron el desarrollo continuo, oportuno y seguro de diversas actividades críticas del contrato, especialmente aquellas relacionadas con:

- Intervenciones en cubiertas.
- Cambio de tejas, instalación de caballetes y paneles traslúcidos.
- Trabajos en altura y labores que requieren el uso de equipos eléctricos y de soldadura.

La ejecución de las actividades mencionadas bajo condiciones climáticas desfavorables representa riesgos para la integridad física del personal, puede generar afectaciones a la calidad técnica de las obras y supone el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, motivo por el cual fue necesario limitar temporalmente su ejecución.

Que mediante oficio radicado el 14 de enero del 2026 ante la Secretaría de Obras Públicas, el contratista solicitó prórroga del plazo contractual, argumentando la ocurrencia de condiciones climáticas adversas durante los meses de noviembre y diciembre de 2025, las cuales han afectado el normal desarrollo de las actividades programadas.

Justificación

INGENIERIA R&A S.A.S
Nit. 900933131-5
CONSULTORIA, INTERVENTORIA, CONSTRUCCION E IMPERMEABILIZACION

Zipaquirá, enero 14 de 2026

Arquitecta.
SANDRA ATUESTA
Secretaria de Obras Publicas
Alcaldía Municipal Zipaquirá

Referencia. CO-605-2025, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCION DONDE SE DESARROLLAN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA"

Asunto. SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO DE LA REFERENCIA

Apreciada Arquitecta

Debido a que en los primeros días del mes enero de 2026 se han presentado lluvias dispersas se ha presentado atraso en las actividades de cambio de cubierta de fibro cemento por teja metálica galvanizada en el centro integral de la Concepción ya que se debe tener estas superficies totalmente secas para instalar y sellar flanches con sellador de poliuretano tipo sika flex y garantizar que no quede ninguna filtración o ingreso de agua lluvia. (Ver reporte mes enero de 2026 del Ideam adjuntos)

A lo largo de enero, Zipaquirá registra precipitaciones diarias que oscilan entre 39.4 mm y 65.7 mm. El día más lluvioso suele ser 01.01, con 65.7 mm de precipitación, mientras que el más seco es 13.01, con 39.4 mm de precipitación. En los primeros diez días, la precipitación media es de 51.6 mm en 10 días de lluvia. En la parte central se registra una media de 47.9 mm de precipitación y 10 días de lluvia. En el último tercio del mes la precipitación media es de 50.8 mm con 11 días de lluvia. El período de diez días más lluvioso se da durante 1-10, con 51.6 mm de precipitación, mientras que el más seco es 11-20, con 39.4 mm de precipitación.

Calle 6 No. 9-43 Zipaquirá
Cel. 3103070236
e-mail. ingenieria.rya.sas@gmail.com

Dependencia. Secretaría Jurídica	Elaboró: Diana Esperanza Prieto Profesional Universitario	Revisó: CO 605 2026 JOHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARIA JURÍDICA	Aprobó: CO 605 2026 DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURÍDICO	Ruta: Modificatorio N° 003 al contrato de obra N° 605-2025

INGENIERIA R&A S.A.S
Nit. 900933131-5
CONSULTORIA, INTERVENTORIA, CONSTRUCCION E IMPERMEABILIZACION



De igual manera la entrega del parque infantil, por parte del proveedor, se realizará en la primera semana del mes de febrero, por fabricación y producción de los elementos del mismo.

Por lo anteriormente expuesto se solicita sea prorrogado el contrato por el termino de 40 días, para continuar con actividades de instalación de cubiertas y parque infantil para dar cumplimiento al mismo.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,

JOSE ISIDRO RAMIREZ NAVA
RL INGENIERIA R&A S.A.S

Calle 6 No. 9-43 Zipaquirá
Cel. 3103070236
e-mail. ingeniería.rya.sas@gmail.com

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, la ampliación del plazo resulta necesaria, razonable y proporcional, con el fin de permitir la culminación del objeto contractual en condiciones óptimas de calidad, seguridad y funcionalidad y a esto sumado que el plazo contractual no implica modificación del objeto del contrato ni adición de recursos, sino que busca garantizar su ejecución integral y el cumplimiento del mismo.

Así mismo, la prórroga solicitada resulta procedente conforme a las disposiciones contractuales y legales vigentes, en la medida en que permite restablecer el equilibrio en la ejecución del contrato y evitar eventuales incumplimientos derivados de causas ajenas a la voluntad del contratista.

Por lo anterior por parte de la supervisión del contrato se considera viable jurídica y técnicamente efectuar la solicitud de prórroga por un término de 40 días calendario, en aras de garantizar la culminación satisfactoria del contrato CO-605-2025.

(…)"

f) Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley. **g)** Que atendiendo los argumentos expuestos por parte de la Secretaría de Obras Públicas, se considera viable técnica y jurídicamente, la modificación del Contrato de Obra Pública, en la medida que con esta no se modifican aspectos sustanciales o esenciales del pliego de condiciones que sirvió de soporte en la selección del contratista, tales como el objeto, o los criterios de selección o ponderación, de acuerdo con los argumentos expuestos y analizados previamente por la supervisión se desprende la ocurrencia de situaciones ajenas a las dos partes que han ocasionado la necesidad de prórroga al contrato de obra. **f)** Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la Ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios

públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad, así las cosas, con la presente modificación no se afecta el interés general. **g)** Que así mismo se desprende de los documentos presentados por la Secretaría de Obras que esta ha venido realizando el seguimiento en la ejecución del contrato, advirtiendo que es indispensable, necesario y conveniente realizar la prórroga del contrato de obra buscando con ello entregar por parte del contratista una obra en las condiciones adecuadas para su uso y para que se cumpla la satisfacción de la necesidad dispuesta en el estudio previo que sirvió de soporte al contrato principal. **h)** Que conforme a lo anterior se hace necesario modificar el contrato de obra Nº 605-2025, teniendo en cuenta las necesidades anteriormente descritas, y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. El presente documento tiene por objeto prorrogar el contrato de obra Nº 605-2025, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE DONDE SE DESARROLLAN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ".**

CLÁUSULA SEGUNDA. PRORROGA. Las partes acuerdan prorrogar el plazo del contrato en CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO, es decir, hasta el día veintisiete (27) de febrero de 2026, por lo cual la cláusula 4 del contrato quedará así:

(…)

CLÁUSULA CUARTA- PLAZO:
El plazo de ejecución del presente contrato es de SEIS (06) MESES Y DIEZ (10) DIAS CALENDARIO, términos que correrán a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

(…)

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS. El contratista se obliga a modificar las garantías estipuladas en el contrato, a más tardar dentro de UN (01) día hábil siguiente a la suscripción de la presente prórroga.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente modificatorio se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma Secop II.